



RESOLUCION No. 2345 21 SET. 2018

Por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, para desarrollar la MODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que la Resolución No 3899 de 2010 expedida por el ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", en su artículo segundo al tenor establece: "ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM".

Que mediante Resolución No 3759 del 22 de septiembre de 2016, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira "otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, para desarrollar la MODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, modificada por las Resoluciones Nos 4842 del 24 de noviembre de 2016 y 4437 del 06 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No 5234 del 28 de noviembre de 2017, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira se "aprueba cambio de domicilio Modalidad CASA HOGAR, la cual pasaría de la Calle 14ª No. 12B -61 a la Calle 16B No. 11ª -68 en la ciudad de Riohacha D. E. T. y C. del Departamento de la Guajira. Atención, con una capacidad instalada de 12 cupos, para niños, niñas y Adolescentes con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general".

Que el Representante Legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, mediante comunicación radicada bajo el número E-2018-499187-4400 del 10 de septiembre de 2018, solicitó renovación de Licencia de Funcionamiento para la Modalidad Casa Hogar, adjuntado así los documentos de los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos.

Que las profesionales de apoyo designadas realizan la verificación de los requisitos legales y financieros, para la renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, desde la sede de la Regional Guajira como se registra en el formato de verificación, cumpliendo a cabalidad con los requisitos, para la operación en la modalidad Casa Hogar.

Que mediante visita realizada por el equipo de profesionales asignados Ana Maria Baleta Orozco, Psicóloga del Grupo de Asistencia Técnica, Elka Judith Cobo Campo, Nutricionista del Grupo de Asistencia Técnica y Lorenza Martínez Valdeblanquez, Profesional Universitario de la Oficina de Aseguramiento de



RESOLUCION No. 2345 21 SET. 2018

Por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años al SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA, para desarrollar la MODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA**

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo de la Ley 7ª de 1979, se faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, en su párrafo estipula: "PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

RESOLUCION No. **2345**      **21 SET. 2018**

Por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, para desarrollar la **MODALIDAD CASA HOGAR** en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Regional ICBF Guajira realizaron verificación de requisitos administrativos dentro del trámite de solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento dando cumplimiento a los requisitos técnicos administrativos.

Que con base en el concepto favorable emitido por el equipo interdisciplinario designado mediante memorando y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y los lineamientos técnicos administrativos, es procedente que la Dirección Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renueve Licencia de funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, para desarrollar la **MODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general**, con una capacidad instalada para doce (12) CUPOS, conforme a lo estipulado en la Resolución 3899 de 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

Que con base a lo ya expuesto, es viable **RENOVAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por el término de dos (2) años, para prestar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 16 B No. 11ª-68 L1, en la ciudad de Riohacha D.T. E. y C., del Departamento de la Guajira, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar.

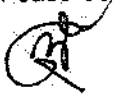
Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, ubicada en la sede administrativa Calle 2 No. 7-11 Tercer piso y sede operativa Calle 16 B No. 11ª -68 L1 en la ciudad de Riohacha D.T.E. y C., del Departamento de la Guajira, para el desarrollo de la Modalidad **CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general**, para prestar servicios de protección integral, con una capacidad instalada para 12 CUPOS.

**ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, ubicada en la Calle 2 No. 7-11 Tercer piso, en la ciudad de Riohacha D.T. E. y C., del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** que la **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, queda sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD DE CASA HOGAR** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.





RESOLUCION No. 2345 21 SET. 2018

Por medio del cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años al **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, para desarrollar la MODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, identificada con el NIT: 900.027.166-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.T.E. y C., a los **21 SET. 2018**

**GLORIA BRITO CHOLES**  
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Gestionó: Lorenza Martínez Valdeblanquez – Profesional Universitario  
Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista Dirección Regional  
Revisó: Lilliana Royect/ Contratista Grupo Jurídico



## NOTIFICACION PERSONAL

### RESOLUCION NO. 2345 DEL 21 DE SEPTIEMBRE 2018

En Riohacha D.E.T y C, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se notificó personalmente al Representante Legal del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL RIOHACHA**, el señor **ASCANIO VEGA ARMENTA**, identificada con cedula de ciudadanía No.77.015.992. de Valledupar, del contenido de la Resolución **2345 del 2018**, por medio del cual se le **Renueva** la Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **CASA HOGAR** por un término de dos (2) años, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
**ASCANIO VEGA ARMENTA**  
El Notificado

  
**GLORA BRITO CHOLES**  
Directora (E) Regional Guajira ICBF

El notificado, manifiesta de acuerdo con la Resolución **2345** del 21 de septiembre del 2018 del cual se eta notificando, por lo tanto renuncia a términos de ley

Firma



c.c. 77.015992 Vega

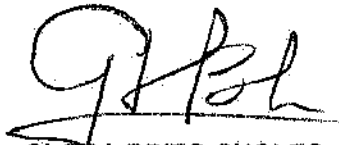
Gestionó: Lorenza Martinez Valdeblanquez – Profesional Universitario ✓  
Proyectó: Esli Pacheco/ Contratista Dirección Regional ✓  
Revisó: Liliana Royect/ Contratista Grupo Jurídico ✓

## CONSTANCIA EJECUTORIA

### LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2018, la suscrita Directora (E) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 2345 del 21 de septiembre del 2018**, por medio del cual se le Renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **Secretariado de Pastoral Social Riohacha**, para prestar servicios de protección Integral en la Modalidad Casa Hogar por un término de dos (2) años, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintiuno (21) de septiembre del 2018.

Para mayor constancia se firma el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho 2018



GLORA BRITO CHOLES  
Directora (E) Regional Guajira ICBF

Gestionó: Lorenza Martinez Valdéblanquez - Profesional Universitario 